

**DECRETO EJECUTIVO 2020-49:**  
**ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO DE ANÁLISIS CONJUNTO (JOINT ANALYSIS CENTER) DEL ESTADO CON LA MISIÓN DE PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA**

**Y LOS RECURSOS FUNDAMENTALES**

**CONSIDERANDO:** que el intercambio oportuno de información crítica entre las agencias locales, estatales, federales y los aliados privados sigue siendo uno de los desafíos más graves que confronta la seguridad nacional.

**CONSIDERANDO:** que las amenazas cibernéticas plantean riesgos personales, profesionales y financieros a los ciudadanos de Illinois y amenazan la seguridad y la economía del estado.

**CONSIDERANDO:** que la infraestructura crítica y los sectores de recursos fundamentales dependen en gran medida de la tecnología de la información para gestionar sistemas complejos, incluidas las líneas de ayuda de los servicios públicos, atención médica, telecomunicaciones, transporte, servicios financieros, manufactura, educación, investigación y seguridad pública.

**CONSIDERANDO:** que la protección de la infraestructura crítica y de los recursos fundamentales excede el alcance de cualquier entidad y requiere un abordaje proactivo.

**CONSIDERANDO:** que las diversas autoridades, funciones y responsabilidades de las instancias pertinentes en la infraestructura crítica y los recursos fundamentales requieren una alianza entre el sector público y el privado para colaborar entre sí y aunar esfuerzos.

**CONSIDERANDO:** que en la Ley de Reforma de los Servicios de Inteligencia y Prevención del Terrorismo de 2004 [Intelligence Reform and Terrorism Prevention Act of 2004], el Presidente y el Congreso de los Estados Unidos ordenaron que se estableciera un Entorno de Intercambio de Información (Information Sharing Environment) dentro del gobierno federal y entre las entidades federales, estatales, locales y del sector privado, para el intercambio integrado de información sobre seguridad nacional, información sobre terrorismo e información de las fuerzas de seguridad en relación con el terrorismo.

**CONSIDERANDO:** que el 16 de noviembre de 2006, el Presidente de los Estados Unidos, por medio de la Dirección de Inteligencia Nacional (Office of the Director of National Intelligence), presentó al Congreso un plan de ejecución para crear un Entorno de Intercambio de Información, que en parte exhorta al establecimiento de una red integrada de centros fusionados estatales y de las principales zonas urbanas.

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Asuntos Militares de Illinois (Illinois Department of Military Affairs), auspiciado por el Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security) y apoyado por el Buró de la Guardia Nacional (National Guard Bureau), puede funcionar como un mecanismo para que las instancias pertinentes del estado promuevan sus alianzas, faciliten el intercambio coordinado de información y permitan la planificación y la preparación para la protección de infraestructura interdependiente, cuyos esfuerzos se integrarían en la estrategia general de respuesta de seguridad nacional federal.

**CONSIDERANDO:** que es política del estado de Illinois prepararse y, de ser posible, prevenir los desastres, tales como los que ocurren por motivos tecnológicos, con el fin de preservar las vidas de los residentes y el patrimonio público y privado en el estado de Illinois.

**CONSIDERANDO:** que, a los fines de proteger la seguridad, blindar la economía del estado y reforzar la seguridad cibernética de Illinois, es procedente y necesario que el gobierno estatal establezca aún esfuerzos con las instancias gubernamentales, el sector privado, el ejército, e investigadores y académicos.

**POR CONSIGUIENTE,** yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, en virtud de la autoridad ejecutiva que me confiere el Artículo V de la Constitución del Estado de Illinois [Article V of the Constitution of the State of Illinois], por el presente decreto lo siguiente:

## **I. Establecimiento del Centro de Análisis Conjunto de Illinois**

Se establecerá el Centro de Análisis Conjunto de Illinois (Illinois Joint Analysis Center, IL-JAC). Dicho centro se constituirá y operará según lo dispuesto en las leyes estatales y federales. Por autoridad emanada del gobierno federal en el inciso A del Título 32 del Código de Reglamentaciones Federales (32 CFR [Code of Federal Regulations] Subpart A), el IL-JAC se situará en una instalación de información confidencial compartimentada (sensitive compartmentalized information facility, SCIF), lo que le permitirá acceder a información clasificada sobre amenazas, perteneciente al estado de Illinois, y obtener la mejor información disponible para predecir, prevenir y responder a las amenazas a las que se enfrentan sus ciudadanos.

### **A. Misión del Centro de Análisis Conjunto de Illinois**

La misión del Centro de Análisis Conjunto de Illinois es proteger al pueblo y los bienes de Illinois al brindar una red multidisciplinaria de intercambio de información, concebida para recabar, analizar y difundir análisis e información cibernética a las instancias pertinentes públicas y privadas, de manera oportuna y de acuerdo con los derechos de privacidad de nuestros ciudadanos.

### **B. Junta de Supervisión como Órgano Rector del Centro de Análisis Conjunto de Illinois**

El IL-JAC está regido por la Junta de Supervisión (Oversight Board) de El IL-JAC ("la Junta"). La Junta está compuesta por el Asesor de Seguridad Interna del estado de Illinois (State of Illinois Homeland Security Advisor), el Ayudante General (Adjutant General, TAG) de Illinois y el Director de la Policía del estado de Illinois (Director of the Illinois State Police). El Asesor de Seguridad Interna ejercerá como presidente de la Junta, y cada miembro, incluido el presidente, tiene igualdad de voto en todos los asuntos que se presentan ante la Junta. La Junta adoptará políticas, procedimientos, normas y reglamentos relativos al funcionamiento del IL-JAC.

## **II. Cláusula de salvaguardia**

Nada en este Decreto Ejecutivo se interpretará en el sentido de contravención de ninguna ley ni reglamento federal ni estatal. Nada en este Decreto Ejecutivo afectará ni alterará los poderes legales existentes de ningún organismo estatal, como tampoco se interpretará en el sentido de reasignación ni reorganización de ningún organismo estatal.

## **III. Decretos Ejecutivos previos**

Este Decreto Ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier otro Decreto Ejecutivo anterior.

## **IV. Cláusula de divisibilidad**

Si un tribunal con jurisdicción competente considera que alguna parte de este Decreto Ejecutivo es inválida, las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto. Las disposiciones de este Decreto Ejecutivo son divisibles.

## **V. Fecha de entrada en vigor**

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor inmediatamente tras su presentación ante el Secretario de Estado.

---

**JB Pritzker, Gobernador**

Emitido por el Gobernador: 24 de julio de 2020

Tramitado por el Secretario de Estado: 24 de julio de 2020